



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 071-2021-R-E**  
Lambayeque, 09 de febrero del 2021

### VISTO:

El Expediente N° 301-2021-SG-UNPRG, presentado por el señor Liphther Mori Flores Morocho, sobre exoneración de pago por derechos académicos, para la obtención de su Título Profesional;

### CONSIDERANDO:

Que, el señor Liphther Mori Flores Morocho, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, solicita exoneración del pago por derechos académicos para la obtención de su Título Profesional, en mérito a que se ha desempeñado como deportista de la disciplina de Fútbol de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Jefe de la Dirección de Servicios Académicos, mediante Oficio N° 074-2021-VIRTUAL-VRACAD-IFC-DSA/VRACAD, informa que el señor Liphther Mori Flores Morocho, con código 080260-E, ha concluido con todas las asignaturas que le exige el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, con XI ciclos académicos, habiendo cursado estudios del 2009-I al 2014-I.

Que, el Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 023-2021-VIRTUAL/CST/DBU, eleva el informe socioeconómico N° 001-2021-VIRTUAL-OSS, preparado por la Jefa de Oficina de Servicio Social de esta Universidad, que acredita su situación económica, y participación de deportes, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – FICSA.

Que, a través del Oficio N° 203-2021-VIRTUAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, señala que el recurrente no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1782-2003-R; sin embargo también se encuentran vigentes las resoluciones N° 113-2004-R y 1773-2004-R, disponiendo que es atribución del Decano de la Facultad otorgar la exoneración de pagos de tasas para el Grado Académico y es atribución del Rector atendiendo a los criterios de racionalidad, oportunidad y realidad, disponer la exoneración especial de pago de derechos académicos para el Título Profesional;

Por lo consiguiente el Vicerrector Académico opina que la determinación de lo solicitado por el administrado la tiene el despacho del Rector.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar, por única vez, a don **LIPHTHER MORI FLORES MOROCHO**, del pago por Derechos Académicos, Acta de Sustentación, Título Profesional, Calografiado y Hoja de no adeudar, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Grados y Título de Secretaría General, FICSA, interesado, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)